REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Guachetá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: **25-317-40-89-001-2023-00161-00**
DEMANDANTE: **CARMELINA RUBIANO CASTILLO y OTRO**
DEMANDADO: **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GREGORIO RUBIANO**
PROCESO: **PERTENENCIA**

Revisado el expediente se advierte que los señores José Gregorio Rubiano Castillo y Elsa Rubiano fueron notificados de forma personal, se tiene en cuenta que, vencido como se encuentra el término, dichos demandados guardaron silencio, sin proponer excepciones.

Por otra parte, fueron allegados escritos donde los señores Luis Alberto Rubiano Castillo y Blanca Rubiano Castillo manifestaron al despacho que están de acuerdo con los hechos de la demanda y que es su intensión no oponerse a las pretensiones; en virtud de lo anterior y atendiendo el artículo 301 del CGP se tienen notificados por conducta concluyente.

En virtud de lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Para todos los efectos legales, téngase que los señores José Gregorio Rubiano Castillo y Elsa Rubiano se notificaron de forma personal y dentro del término concedido guardaron silencio.

SEGUNDO: Téngase notificados a los señores Luis Alberto Rubiano Castillo y Blanca Rubiano Castillo por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del CGP, los cuales trascurrido el termino de ley no propusieron excepciones y manifestaron no oponerse a las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO SANABRIA MELO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA
ESTADO Nº. 05
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 25 DE ABRIL DE 2024 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:

Luis Alberto Sanabria Melo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3506e3879597b17ff831d73567434fd35bcc73a108c01bb27a5f52bdb930918**
Documento generado en 24/04/2024 06:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica